Tema: planos hápticos en plazas y entes Municipales de atención al público.

Fecha: 21/10/19 BOM N°: 634

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Tema: Planos hápticos en plazas y entes municipales de atención al público.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 0 2 2 2 2 0 1 9

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

## **CONSIDERANDO:**



Que con el propósito de hacer un reconocimiento de derechos, y colaborar con personas con discapacidad visual, (ley nacional N° 26206) o con visión disminuida, residentes en nuestra ciudad, impulsamos propuestas tendientes a la inclusión social. Nos fundamos en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional que consagra la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la misma y por los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, en particular, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, las Leyes Nacionales N° 25.280 y N° 26.378 donde la Nación Argentina adhiere a la Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad;

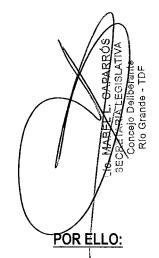
que en este marco normativo pretendemos avanzar en proyectos tendientes a derribar barreras arquitectónicas, comunicacionales promoviendo la accesibilidad integral y entendiendo la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, donde el Estado debe proveer o facilitar herramientas para la resolución de sus controversias y dificultades;

que en la actualidad observamos limitadas sus posibilidades laborales, sociales, culturales deportivas y comunicacionales;

que los planos hápticos son una representación gráfica en relieve de un edificio público, un área urbana, una red de trasporte público, etc. Y en virtud de llevar adelante esta Ordenanza, será una herramienta fundamental, ya que sirve para "ver" cómo son los lugares donde están;

que este plano háptico permite a las personas ciegas y disminuidas visuales ubicarse geográficamente y tocando los mismos se ubicarán en la distribución de los distintos ambientes, realizando mentalmente una representación del entorno físico;

que en este orden de ideas pretendemos se vea la posibilidad de adecuar la accesibilidad del espacio público e información, ofreciendo a las personas con discapacidad visual formatos y lenguaje accesibles a su realidad, facilitando así el acceso a las prestaciones de manera sencilla.



## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- EMPLAZESE** en cada repartición pública dependiente del municipio que tenga atención al público un mapa Háptico (se toca) con la información necesaria que indique como dirigirse a las oficinas donde se requiera efectuar trámites.

**Artículo 2º.- EMPLAZESE** un mapa Háptico en cada una de las plazas y paseos públicos; en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de aprobada la presente Ordenanza.



## Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

**Artículo 3º.-** Los Mapas Hápticos estarán en un lugar próximo al ingreso, fácilmente detectable, por contraste táctil y visual. Deben permitir una percepción cómoda, colocándose levemente inclinados respecto al plano horizontal y a una altura comprendida entre 0,80 m y 1,30 m la presente.

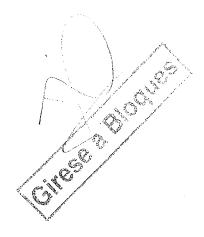
**Artículo 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Lb/FR

> ARÍA LEGISTATIVA elo Deliberante Gendo - Tor

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF -





Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Participación y Gestión Ciudada *Municipio de Río Grande* 

An execution of the second					JAE Syist:	RAN ativa	
property of extensional sections	KTO:	-	i de la constante de la consta	yes all the	de la constantina de		ORA:
lana	44.	80'	1	Pages Mill I generalis de la Pages Mill I gen		The second secon	

Nota N° 2 12 /19 Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.L

Río Grande, 21 de octubre del 2019 April

A la Presidencia Del Concejo Deliberante S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4020	Asunto N° 655/19	
- Ordenanza Municipal Nº 4021	Asunto N° 656/19	
- Ordenanza Municipal Nº 4022	Asunto N° 683/19	
- Ordenanza Municipal № 4023	Asunto N° 717/19	·
- Ordenanza Municipal Nº 4024	Asunto Nº 730/19	
- Ordenanza Municipal № 4025	Asunto Nº 736/19	
- Ordenanza Municipal Nº 4026	Dictamen N° 65/19	Asunto Nº 234/18
- Ordenanza Municipal Nº 4027	Dictamen N° 66/19	Asunto Nº 543/18
- Ordenanza Municipal N° 4028	Dictamen N° 68/19	Asunto N° 534/19

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Bearriz Jota del Departamento Dirección Asuntos Legislativos

 $Las\ Islas\ Malvinas,\ Georgias\ y\ Sandwich\ del\ Sur,\ son\ y\ ser\'an\ Argentinas.$